

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Expte. N° 200-197/2023
Agdos. N° 773-1646/2023, N°200-229/2023,
y N° 700-383/2023. -

DECRETO N° **2747** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Carlos Alberto Alvarado (H), M.P. 1023, en representación de la firma FARMACITY S.A.; CUIT 30-69213874-7, titular del establecimiento Farmacia FARMACITY LOS PERALES, ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 000206-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 000108-S/23, notificándose de la misma en fecha 24 de julio de 2023, dejando impugnada a su vez la Resolución Ministerial 000120-S/23, basamento del rechazo del mencionado Recurso;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el recurrente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca lo solicitado. Asimismo, el presente Recurso Jerárquico fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1885;

Que, de los antecedentes surge que Farmacity S.A. solicitó y obtuvo habilitación provisoria de la Farmacia Los Perales, designando a la Farmacéutica Brenda S. Budde M.P. N° 468 como Directo Técnica. El día 28 de septiembre de 2022 el Departamento Provincial de Farmacia emitió el informe de factibilidad del local comercial, por el cual verificó las condiciones edilicias y requisitos estructurales, de sectorización de áreas funcionales, servicios y diseño de la planta con el objeto futuro de apertura de una oficina de farmacia, el día 19 de diciembre de 2022 se solicitó pedido de inspección inicial para la habilitación del servicio público del local farmacéutico, y en razón de ello el día 22 de diciembre 2022 el mentado Departamento procedió a inspeccionar el local Farmacia Farmacity Los Perales, a efectos de verificar las condiciones para el funcionamiento de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes para comercialización de los rubros medicamentos, especialidades medicinales, productos médicos y farmacéuticos de uso humano conforme a la legislación nacional y provincial de la actividad farmacéutica vigente -Ley Nacional N° 17.565, Ley Provincial N° 2.795, Resolución Provincial N° 291/13- y labró el acta de inspección en la que se establecieron los requisitos necesarios para realizar la apertura al Servicio Público, aclarando que dicha apertura quedaba supeditada al cumplimiento de ciertas observaciones. Así el día 19 de mayo de 2023 se requirió una nueva inspección;

Que, finalmente el día 29 de mayo de 2023 el mencionado departamento procedió a la habilitación al Servicio Público de la Farmacia Los Perales, bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Budde, aclarando que, de detectarse incumplimiento a los requisitos vigentes, la autoridad sanitaria podrá aplicar las sanciones pertinentes y dar por cancelado el trámite de habilitación otorgado en forma provisoria. Destacando que la habilitación definitiva del mentado establecimiento se encuentra en curso en el Expte. N° 773-2511/22;



DR. MARCELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

DR. DANIELA BEELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

112...CDE. A DECRETO N°

2747

-S-

Que, en fecha 06 de junio de 2023 el Jefe de Departamento Provincial de Farmacia del Ministerio de Salud, dicto una nota e Intimo a Farmacity a discontinuar la atención y permanecer cerrada hasta que cuente con la debida habilitación, afirmando que ninguna farmacia de la provincia podría brindar atención al público sin contar con el acto administrativo de habilitación. Ahora bien, el Jefe de dicho Departamento fundo su decisión en lo establecido en la Resolución N° 000108-S/2023 de fecha 03 de julio de 2023, y de sus considerandos surge que se incurrió en un error al habilitar la farmacia Los Perales puesto que la misma no contaba con habilitación definitiva por lo que no podría estar funcionando;

Que, entre los antecedentes surge también que, el día 25 de octubre de 2022 el titular de FARMACIA DEL BARRIO S.R.L., realizó una presentación ante el Jefe del Departamento Provincial de Farmacia solicitando se abstenga de habilitar nueva farmacia de FARMACITY S.A. por encontrarse ambas farmacias a 100 metros de distancia. Dicho pedido fue en primera instancia rechazado por el mencionado Departamento, entendiéndose que no correspondía hacer lugar a la solicitud de abstenerse a autorizar la apertura de una nueva farmacia en el Barrio Los Perales. Ante tal rechazo FARMACIA DEL BARRIO S.R.L. impugnó la decisión en Expte. Administrativo N° 773-2329/2022;

Que con fecha 30 de agosto de 2023 FARMACITY S.A. interpuso una reclamación administrativa contra el art. 2° de la Resolución 000120-S/23, fundado en que el mismo restringe de manera ilegítima y arbitraria garantías constitucionales, siendo la misma rechazada mediante Resolución N° 000912-S/23 la que entre sus considerandos afirma que la misma se emitió en razón de establecer un procedimiento de pautas lineamientos que los establecimientos debían cumplir para la habilitación e inspección y que el mismo tuvo por objetivo garantizar la organización de farmacias, dando prioridad a las farmacias jujeñas, protegiéndolas y asegurándoles que la mismas no se vieran asfixiadas con el avance de las cadenas de farmacias. En razón de ello FARMACITY presente Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 912-S/23, encontrándose en trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de estado emite dictamen legal compartido por el Dpto. de Asuntos Legales de Dicho Organismo, del cual se desprende que, de los antecedentes ut supra mencionados y atendiendo los derechos subjetivos otorgados el día 29 de mayo 2023 con la "Habilitación al Servicio Público de la farmacia Los Perales", concedido por el Departamento Provincial de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia, como así también la normativa vigente al tiempo de otorgarse la Habilitación al Servicio Público de la Farmacia Los Perales, y que a los efectos de no conculcar derechos correspondería hacer lugar al presente recurso. Ello es así porque la habilitación provisoria fue otorgada a priori porque FARMACITY cumplió todos los recaudos necesarios y exigidos para obtenerla. A raíz de dicha habilitación se generó el derecho a ejercer la actividad farmacéutica en el local Los Perales;

Que, el acto recurrido es nulo por cuanto el Departamento Provincial de Farmacia no se encuentra facultado para intimar a la recurrente a "discontinuar la atención y permanecer cerrada", por cuanto existió un acta de habilitación al servicio público del establecimiento farmacéutico que genero derechos subjetivos a favor de FARMACITY S.A., que se están vulnerando. Además de ello el ordenamiento jurídico provincial admite la habitación provisoria de una farmacia hasta tanto se tramita la habilitación definitiva. Asimismo, entiende que la Resolución N° 000206-S/23 se fundó en una Resolución Ministerial que no es obligatoria en tanto fue dictada por una autoridad ministerial que carece de competencias para regular

112

DR. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
E/C. GERENCIA GENERAL MINISTERIO DE SALUD - JUJUY
A/C Jefatura de Despacho

1113...CDE. A DECRETO N° **2747** -S-

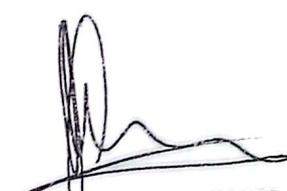
la actividad farmacéutica imponiendo restricciones a las garantías constitucionales, aplicando de manera retroactiva una resolución ministerial a FARMACITY S.A, la cual ya había adquirido "con anterioridad" el derecho a habilitar la farmacia Los Perales;

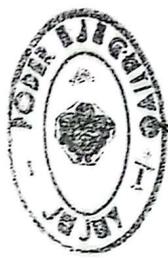
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

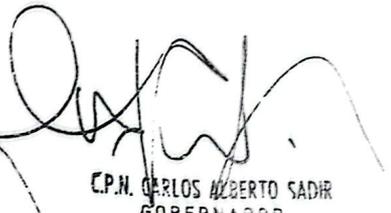
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Carlos Alberto Alvarado (H), M.P. 1023, en representación de la firma FARMACITY S.A.; CUIT 30-69213874-7, titular del establecimiento Farmacia FARMACITY LOS PERALES, ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 000206-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES VERDADERA Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE ESTÁ A LA VISTA.


DRA. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY
Esc. CLAUDIA SIEELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy